



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado ponente

Radicado n.º 11001-0230-000-202500440-00

Bogotá, D. C., trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 8.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte ordena tramitar la acción de tutela que **DANIEL MAYORGA CABRALES** interpuso contra **SANITAS E. P. S.**, «**IPS COLOMBIA**», el «**CENTRO RECLUSIÓN EMANUEL**», la **POLICÍA NACIONAL**, el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, la **JUNTA MÉDICA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ**, y la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron

origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Se niega la medida provisional solicitada en el acápite número tres del escrito de tutela, en tanto no se advierte el cumplimiento de los requisitos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 888C7378508E49BB923C27AB7DF6B30ABECDE49241E2E61CE362332F3C0C0578
Documento generado en 2025-05-13